



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA POR INVITACIÓN
PÚBLICA BAJO RÉGIMEN ESPECIAL
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR**

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: 2 de Marzo de 2026
RESPONSABLE DEL ESTUDIO: ARIALDO VALLEJO CUBIDES
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA AGUA BONITA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.
BPIN: 2023005950124
MODALIDAD: INVITACIÓN PÚBLICA
TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORÍA
LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
PLAZO: OCHO (08) MESES
RUBRO: 03.01.05.00EF- TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES- SGR -FONPET

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente, la comunidad de la vereda Agua Bonita no cuenta con un sistema formal de acueducto que garantice el acceso continuo, suficiente y de calidad al agua potable. En consecuencia, el abastecimiento del recurso hídrico se realiza de manera precaria mediante bombeo directo desde un caño de la vereda, del cual se obtiene el agua para consumo humano y actividades domésticas, sin ningún tipo de tratamiento, desinfección ni control sanitario, lo que incumple los estándares mínimos de potabilidad establecidos en la normatividad vigente.

El uso de fuentes superficiales sin tratamiento expone a la población a contaminantes físicos, químicos y microbiológicos, generando un alto riesgo sanitario, evidenciado en la recurrente aparición de enfermedades gastrointestinales, dérmicas y parasitarias, que afectan de manera especial a niños, niñas, adultos mayores y población vulnerable, incrementando la carga de enfermedad y deteriorando de forma significativa la calidad de vida de los habitantes de la vereda.

La ausencia de un sistema de acueducto y de soluciones integrales de saneamiento básico vulnera el derecho fundamental al agua potable y a la salud, consagrados en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 49, 365 y 366, los cuales establecen que los servicios públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad social del Estado y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen objetivos fundamentales de la actividad estatal. Así mismo, la Ley 142 de 1994 define el servicio de acueducto como un servicio público esencial, cuya prestación debe ser eficiente, continua y con criterios de calidad, cobertura y sostenibilidad.

En tal sentido la falta de cumplimiento de normas sobre control de la calidad del agua para consumo humano, al no existir infraestructura en esta vereda que permita la captación adecuada, el tratamiento, la potabilización y la distribución segura del recurso hídrico, genera un impacto negativo en la salud pública de la comunidad.



En consideración a lo anterior y dado los avances del proceso de paz y la desmovilización de este grupo al margen de la ley es posible que a estas zonas llegue nuevamente el apoyo estatal para el desarrollo de proyectos en beneficio de la comunidad.

Por décadas el Departamento de Guaviare y por ende el municipio de San José del Guaviare donde se ubica la vereda Agua Bonita; han presentado bajos porcentajes de cobertura en agua potable y saneamiento básico de sus zonas rurales, especialmente sus centros poblados, estos bajos porcentajes se presentan por la falta y el gran atraso en infraestructura adecuada que cumpla los requerimientos técnicos sectoriales para la prestación eficiente de los servicios publico domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Los sistemas de saneamiento básico son proyectos fundamentales para el mejoramiento y preservación de las condiciones de vida, por lo cual proyectos cuentan con los sistemas básicos de acueducto, alcantarillado de aguas residuales y alcantarillado pluvial, se entiende por sistema de acueducto al conjunto de instalaciones que conducen el agua desde su fuente de abastecimiento hasta la acometida domiciliaria en el punto de empate con la instalación interna y comprende los siguientes componentes: una fuente hídrica que goce de condiciones aceptables para que su tratamiento no sea costoso, algún sistema de suministro, un tanque de almacenamiento que sirve como reserva en dado caso que se agote el recurso hídrico como por ejemplo en periodos de verano o por reparaciones que se tengan que efectuar en las redes, y finalmente una red de distribución que se divide en ramales principales, secundarios y terciarios que suministran el agua apta para el consumo humano a toda la población.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión BPIN 2023005950124 denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA AGUA BONITA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) - Desahorro FONPET, adelantó el respectivo proceso contractual con el fin de escoger el contratista que ejecute el contrato de obra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, que establece la obligatoriedad de contratar la interventoría en proyectos financiados con recursos del SGR, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), que prescribe la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato a través de un interventor cuando se requiera conocimiento especializado, surge la necesidad de contratar una persona natural o jurídica idónea que ejerza las funciones de interventoría sobre el contrato de obra.

La interventoría constituye un mecanismo técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental indispensable para garantizar que la ejecución del contrato de obra se realice en estricta observancia de las condiciones pactadas, las normas técnicas aplicables, el presupuesto asignado, los plazos establecidos y los principios de la contratación pública.

1.1.1. MAGNITUD DEL PROBLEMA

0% de cobertura de agua potable en la vereda agua bonita, se realizarán intervenciones para incrementar su cobertura al 100%.

El 100% de cobertura equivale a 189 usuarios de la vereda agua bonita con acceso al suministro de agua potable. mediante la construcción del sistema de acueducto.

1.1.2. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN



La alternativa de solución es la Construcción Del Sistema De Acueducto En La Vereda Agua Bonita Del Municipio De San José Del Guaviare, Guaviare, el cual constara de las siguientes actividades:

- Captación

La captación es flotante. A través de una tubería de aducción de 4" con una longitud de 706.89 ml en PVC que ira hasta la PTAP, donde está ubicado el lote de la JAC, con dos electrobombas de 3 HP.

- Desarenador

Diseñada para retener la arena que traen las aguas captadas a fin de evitar que ingresen al proceso de tratamiento y lo obstaculicen creando serios problemas, se proyecta desarenador con capacidad de 2.83l/s; dimensiones de 7.0m de largo, 2.0m de ancho y 1.5m de alto. este estará ubicado en la entrada del lote que entrega la JAC de Agua Bonita.

- PTAP

Después de salir del desarenador, el caudal captado pasa a la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) prefabricada de capacidad de 3l/s, donde nos encontramos un conjunto de estructuras y sistemas de ingeniería en las que se trata el agua de manera que se vuelva apta para el consumo humano. De los cuales tenemos torre de aireación, tanque clarificador, equipo de filtración y equipo de dosificación; para posteriormente pase al tanque de almacenamiento.

- Tanques de Almacenamientos

Una vez tratada el agua, esta llegara un tanque de almacenamiento de transición el cual tiene una capacidad de 81 m3, cuyas dimensiones son de dimensiones de 5.5m de largo, 5.5m de ancho y 3m de alto. y serán concreto. Posteriormente para garantizar las presiones en el sistema se proyecta tanque elevado a dimensiones de 5.5m de largo, 5.5m de ancho y 3m de alto.

- Red de distribución

Después de salir del tanque elevado, el fluido trabajara por gravedad a través de Tuberías de PVC, entre diámetros de 2" y 3" de diámetro. Dichas redes tienen una longitud aproximada de 463.11m en 3" y 13779m en 2". COBERTURA 100%, CONTINUIDAD DE 24H.

COMPONENTE INSTITUCIONAL Mediante la creación de la empresa comunitaria en la vereda Agua Bonita y el acompañamiento del componente institucional, se capacitará a la junta de acción comunal y sus habitantes, el propósito del gobierno nacional es destinar recursos para financiar la construcción y distribución de agua potable, con el desarrollo de planes de atención social a las comunidades o beneficiarios y la creación con el fortalecimiento institucional de prestación comunitaria de sostenibilidad.

1.1.3. POBLACIÓN OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN

El 100% de cobertura equivale a 189 usuarios de la vereda Agua Bonita del Municipio de San José del Guaviare con acceso al suministro de agua potable. mediante la construcción del sistema de acueducto.

1.2. CONVENIENCIA



La contratación de la interventoría para la obra de CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA AGUA BONITA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, es conveniente por las siguientes razones:

La interventoría garantiza que la obra se ejecute conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, los planos de diseño, las normas sectoriales de agua y saneamiento básico y los estándares del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Sin este control técnico especializado, APC Servir carecería de los medios idóneos para verificar en campo la calidad de los materiales, la correcta instalación de las redes, la pendiente y profundidad de las tuberías, el funcionamiento hidráulico del sistema y el cumplimiento de las especificaciones geotécnicas, lo que pondría en riesgo la vida útil de la infraestructura y la inversión pública comprometida.

La construcción del acueducto rural responde a una necesidad básica insatisfecha de las comunidades del área de influencia del proyecto. La ausencia de un sistema de acueducto adecuado genera impactos negativos sobre la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes. La interventoría asegura que la obra entregada sea funcional, durable y apta para su puesta en servicio, de modo que el beneficio social esperado se materialice efectivamente. Una obra mal ejecutada o con defectos constructivos no atendidos oportunamente implicaría la pérdida del beneficio social y del recurso público invertido.

La existencia de un interventor previene sobrecostos, mayores cantidades de obra injustificadas, cobros de ítems no ejecutados y otras irregularidades que históricamente han afectado la ejecución de obras públicas en Colombia. El costo de la interventoría es significativamente inferior al costo potencial de los sobrecostos o de una obra defectuosa que deba ser reconstruida. Por tanto, la inversión en interventoría es conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y la economía en el uso de los recursos públicos, principio consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

El proyecto se alinea con las metas de cobertura rural establecidas en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal.

1.3. OPORTUNIDAD:

Es oportuna la presente contratación de qué trata el presente estudio previo, por cuanto se cuentan con los recursos para ello, logrando la satisfacción de las necesidades señaladas, siendo la forma más propicia para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas.

En Acta No.81 del 28 de agosto de 2025 los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz votaron de manera positiva para viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto BPIN 2023005950124 “Construcción del sistema de acueducto en la vereda agua bonita en el municipio de san José del Guaviare”, recursos del Desahorro FONPET, asignándose como ejecutor a ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR. Dicha decisión se plasmó mediante Acuerdo No.81 del 2 de septiembre de 2025 y fue comunicada al ejecutor ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR el día 10 de septiembre de 2025.

Por lo tanto, se cuenta con los recursos asignados en el rubro 03.01.05.00EF- Denominado TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES- SGR - FONPET por un valor de \$7.344.424.992,43 del presente ejercicio fiscal, asegurando el cierre financiero del proyecto sin afectar la estabilidad de la cooperativa.

El proceso contractual para la escogencia del contratista de obra ya se encuentra adelantado, por lo que se debe contratar la interventoría para que la obra pueda iniciar.



La aprobación por parte del OCAD valida que el proyecto ha superado todas las etapas de viabilidad técnica, jurídica y financiera, lo que garantiza que la obra cuenta con estudios y diseños aprobados para su inmediata ejecución.

1.3.1. LISTADO DE BENEFICIARIOS CON SU LOCALIZACIÓN:

El listado de los beneficiarios se encuentra en los Documentos Técnico de Proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA AGUA BONITA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.” Identificado con código BPIN: 2023005950124.

1.3.2. CARACTERIZACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROYECTO:

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Etarea (Edad)	0 a 14 años	138	Proyecciones de población 2022, DANE- Censo Nacional de Población y Vivienda 2018
Etarea (Edad)	15 a 19 años	325	Proyecciones de población 2022, DANE- Censo Nacional de Población y Vivienda 2018
Etarea (Edad)	20 a 59 años	374	Proyecciones de población 2022, DANE- Censo Nacional de Población y Vivienda 2018
Etarea (Edad)	Mayor de 60 años	108	Proyecciones de población 2022, DANE- Censo Nacional de Población y Vivienda 2018
Género	Masculino	492	Proyecciones de población 2022, DANE- Censo Nacional de Población y Vivienda 2018
Género	Femenino	453	Proyecciones de población 2022, DANE- Censo Nacional de Población y Vivienda 2018
Población Vulnerable	Víctimas	685	Registro Unico de Victimas (RUV) 2022

1.4. BANCO DE PROYECTO DE INVERSIÓN

Se cuenta con el proyecto de inversión registrado bajo el No. 2023005950124 denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA AGUA BONITA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”

Por las razones expuestas, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR considera procedente adelantar el proceso de selección del interventor conforme al régimen de contratación aplicable, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR – Desahorro FONPET, en beneficio de las comunidades rurales beneficiadas con el proyecto.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO:



INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA AGUA BONITA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El documento técnico tiene como alcance la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA AGUA BONITA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, con el fin de Aumentar la cobertura en el suministro de agua potable para los habitantes de la vereda agua bonita en el municipio de San José del Guaviare.

Nota: El alcance de la interventoría, se encuentran en su totalidad en el anexo técnico adjunto, documento que hace parte integral del presente proyecto. El objeto del contrato se desarrollará conforme a lo establecido en el anexo técnico, y demás especificaciones técnicas que hacen parte integral del proyecto.

Es preciso mencionar que el contrato se debe ejecutar en el plazo estipulado, así como las actividades de carácter técnico, ambiental administrativo contable financiero, social y jurídico hasta la terminación entrega efectiva de la obra objeto del seguimiento por parte del interventor, haciendo cumplir los parámetros de calidad y eficiencia del proceso constructivo, y las normas que la legislación colombiana ha establecido para tal fin. Y acorde a los estudios y diseños áreas especificaciones y presupuestos aprobados; efectuando control seguimiento, aprobaciones y emitiendo conceptos que sobre el particular se requieran en el marco del contrato para su correcto, adecuado y oportuno cumplimiento.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A LA QUE SE LE VA A EJERCER LA INTERVENTORÍA:

• Captación

La captación es flotante. A través de una tubería de aducción de 4" con una longitud de 706.89 ml en PVC que ira hasta la PTAP, donde está ubicado el lote de la JAC, con dos electrobombas de 3 HP.

• Desarenador

Diseñada para retener la arena que traen las aguas captadas a fin de evitar que ingresen al proceso de tratamiento y lo obstaculicen creando serios problemas, se proyecta desarenador con capacidad de 2.83l/s; dimensiones de 7.0m de largo, 2.0m de ancho y 1.5m de alto. este estará ubicado en la entrada del lote que entrega la JAC de Agua Bonita.

• PTAP

Después de salir del desarenador, el caudal captado pasa a la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) prefabricada de capacidad de 3l/s, donde nos encontramos un conjunto de estructuras y sistemas de ingeniería en las que se trata el agua de manera que se vuelva apta para el consumo humano. De los cuales tenemos torre de aireación, tanque clarificador, equipo de filtración y equipo de dosificación; para posteriormente pase al tanque de almacenamiento.

• Tanques de Almacenamientos



Una vez tratada el agua, esta llegara un tanque de almacenamiento de transición el cual tiene una capacidad de 81 m³, cuyas dimensiones son de dimensiones de 5.5m de largo, 5.5m de ancho y 3m de alto. y serán concreto. Posteriormente para garantizar las presiones en el sistema se proyecta tanque elevado a dimensiones de 5.5m de largo, 5.5m de ancho y 3m de alto.

• Red de distribución

Después de salir del tanque elevado, el fluido trabajara por gravedad a través de Tuberías de PVC, entre diámetros de 2" y 3" de diámetro. Dichas redes tienen una longitud aproximada de 463.11m en 3" y 13779m en 2". COBERTURA 100%, CONTINUIDAD DE 24H.

COMPONENTE INSTITUCIONAL Mediante la creación de la empresa comunitaria en la vereda Agua Bonita y el acompañamiento del componente institucional, se capacitará a la junta de acción comunal y sus habitantes, el propósito del gobierno nacional es destinar recursos para financiar la construcción y distribución de agua potable, con el desarrollo de REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE planes de atención social a las comunidades o beneficiarios y la creación con el fortalecimiento institucional de prestación comunitaria de sostenibilidad.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES

El proyecto al cual se le realizará la interventoría cuenta con las especificaciones como, características técnicas, descripción de ítems, las cuales se encuentran en el presupuesto que incluye todas las actividades que integran el objeto del contrato principal (contrato de obra) y son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato.

2.4.1. ACTIVIDADES A REALIZAR

- a) Hacer la revisión y aprobación de la programación detallada de obra o cronograma y un plan de inversión del anticipo, una vez firmado el contrato de obra y antes de dar inicio a las actividades.
- b) Realizar la revisión y aprobación de los análisis de precios unitarios, básicos y listado precios de insumos presentados por el contratista de obra, una vez firmado el contrato de obra y antes de dar inicio a las actividades.
- c) Supervisión y control de replanteo y localización del proyecto.
- d) Asegurar mediante una Interventoría eficiente, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.
- e) Hacer entrega del sitio de trabajo y elaborar actas de iniciación de obra suscribiéndolo con el contratista y demás que se genere dentro del contrato.
- f) Evaluar las hojas de vida del contratista contra la propuesta
- g) Supervisar y controlar la fiel interpretación de los planos por parte del contratista durante el contrato.
- h) Supervisar y controlar la calidad de los materiales, maquinaria y equipo, mano de obra conceptuando o rechazando cuando fuese el caso de acuerdo con el proyecto, especificaciones y compromisos contractuales de la obra. (anexar a los informes de interventoría certificados de calidad de los materiales)
- i) Coordinar con el contratista el registro diario de los avances, circunstancias y toda novedad que se presente en la ejecución del proyecto para ello diligenciara el libro de bitácora de obra, haciendo las anotaciones necesarias sobre las decisiones y acciones. En la bitácora se deben evidenciar las visitas de interventor a la obra.
- j) Control, supervisión y seguimiento de pruebas y ensayos parciales y finales sobre calidad de la obra.
- k) Controlar y supervisar el avance de los trabajos y la programación de obra ordenando las medidas correctivas necesarias cuando se detecte retraso en los trabajos.

- l) Control y seguimiento a los procesos de cada actividad, verificando calidad, estabilidad, comportamiento y continuidad del proceso, con especial énfasis en la calidad de la obra.
- m) Realizar control de los procesos financieros del contrato y elaborar y suscribir actas parciales de recibo de obra y demás que se generen dentro del contrato, igualmente el acta de recibo final de las obras terminadas.
- n) Verificar las cantidades de obra ejecutada relacionadas en las diferentes actas de pago, soportando esta información con las respectivas memorias de cálculo detalladas.
- o) Analizar, evaluar y resolver las solicitudes, consultas y peticiones del contratista y recomendar al contratante, previa sustentación de la solución más conveniente y comunicarla posteriormente al contratista de acuerdo a los procedimientos previstos.
- p) Recopilación y estudio de toda la información técnica existente sobre el objeto del contrato y asistir la Administración Pública Cooperativa Servir en la toma de decisiones sobre el ajuste de diseños.
- q) Verificar que las obras a realizar contratadas, cumplan con todos los parámetros de diseño contenidos en el contrato de obra.
- r) Representar a la Administración Pública Cooperativa Servir para la adecuada ejecución del contrato, apoyándola en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
- s) Verificar y certificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL y PARAFISCALES y demás soportes exigidos por la Administración Pública Cooperativa Servir
- t) Informar a la Administración Pública Cooperativa Servir en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo del contrato, a través de informes mensuales o especiales a solicitud de la Supervisión por parte de la Administración Pública Cooperativa Servir. En el registro fotográfico del avance de obra anexo al informe, se debe evidenciar la presencia del interventor en el sitio de la obra.
- u) En los informes mensuales se deben anexar los soportes de pago de seguridad social por parte del contratista de la Interventoría y el personal a cargo.
- v) Dentro del informe de interventoría, en el componente financiero, debe relacionar los soportes de los pagos realizados al contrato (órdenes de pago, egresos...) y anexar informes de la fiducia y balances financieros.
- w) En los informes mensuales debe relacionar el presupuesto desagregado y resumido por capítulos de las cantidades ejecutadas.

2.4.2. GESTIÓN AMBIENTAL

La Interventoría velará por el cumplimiento por parte del contratista de obra de las normas ambientales vigentes aplicables a los procesos constructivos, el cual será de exclusivo costo y riesgo del contratista de obra. Por lo tanto, el contratista, con los recursos del ítem de ADMINISTRACIÓN, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc.

2.4.3. ALCANCE

- La labor de la Interventoría es supervisar y controlar en forma eficaz y de manera permanente todas las etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas,

tiempos, las actividades administrativas, legales, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los respectivos contratos.

- La Interventoría nace en un proyecto que se materializa con la celebración de un contrato de obra, siendo el Interventor, el responsable del contrato en su ejecución, desarrollo y liquidación. Responde además a la necesidad que tiene la administración de controlar que el proceso de celebración (precontractual: diseño planeación- gestión financiera, elaboración de pliegos o instructivos, y del contrato), correspondan mutuamente en forma equilibrada y eficiente con el proceso de ejecución, en aras de cumplir con la finalidad u objetivos trazados originalmente.

2.4.4. METODOLOGÍA

- El Interventor de Obra tendrá, sin previo aviso, acceso a todos los sitios de ejecución de las obras.
- El Contratista pondrá a disposición del Interventor de Obra todos los datos técnicos de costos que este solicite.
- Las recomendaciones del Interventor de Obra al Contratista serán dadas por escrito por medio de una Bitácora de Obra y/o comunicaciones, las cuales serán de carácter contractual.
- El Contratista realizará las aclaraciones y/o solicitudes que estime conveniente a la Interventoría por medio de comunicaciones o anotaciones en la Bitácora, las cuales serán comunicadas al supervisor delegado por de la Administración Pública Cooperativa Servir por, parte de la Interventoría.
- El Interventor de Obra tiene derecho a suspender la obra que esté saliendo mal ejecutada y ordenar su demolición y/o cambios en materiales deficientes o inapropiados quedando el Contratista en la obligación de rehacerlos totalmente y de reemplazar los materiales rechazados, sin reembolso por parte de la entidad Contratante, todo ello en el término que señale el Interventor de Obra, siempre y cuando este contemplado en el contrato.
- La obra está ya sometida a todas las pruebas que las normas técnicas exijan o que el Interventor de Obra estime necesarias y se entiende que el recibo final de las mismas estará condicionado a los resultados satisfactorios de dichas pruebas.
- Durante la ejecución de las obras el Interventor de Obra podrá recomendar cambios, adiciones y supresiones en los planos y en las especificaciones, dentro de la intención general del contrato y debidamente justificado, siempre y cuando no se aumente el valor final del contrato, no se modifique el valor final del contrato, no se modifique el objeto del mismo, ni se modifiquen los plazos. La aprobación de estas modificaciones se efectúa por parte del Secretario de Educación Departamental o a quien se designe como Supervisor.
- Cuando los cambios propuestos generen mayor valor del contrato o mayor plazo de ejecución, esta estará sujeta a la Disponibilidad presupuestal por parte de la Cooperativa Servir y se debe tramitar la respectiva adición del contrato ante la autoridad competente en la Administración Pública Cooperativa Servir, siempre, antes de iniciar la ejecución de dichas modificaciones.
- El Interventor de Obra podrá exigir al Contratista un aumento en el personal si lo considera conveniente para el buen desarrollo de la obra. Para tal efecto se hará la correspondiente solicitud por escrito.
- El Contratista debe atender las recomendaciones del Interventor de Obra en el sentido de retirar de la obra a aquel personal cuya conducta o trabajo no sean satisfactorios.

2.4.5. DEFINICIÓN DE LAS TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO Y REVISIÓN

La Interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones la Interventoría debe ser consecuente en sus objetivos principales:

- **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- **Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación de exigir al Contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
- **Colaborar:** El Interventor de Obra y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor de Obra en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato, en la etapa de planeamiento.
- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello, la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los Contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender.
- **Movilización, instalaciones temporales para la obra.**

El Contratista suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de las obras, todos los equipos, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente de la interventoría.

Al finalizar las obras, o en cualquier otro momento, cuando lo estime conveniente, la Interventoría podrá ordenar al Contratista el desmonte de las instalaciones temporales, con el fin de que las áreas intervenidas queden limpias y con aspecto aceptable, a juicio de la Interventoría, antes de la entrega y recibo definitivo de las obras.

La Interventoría, verificará que el Contratista desplace a la obra el equipo ofrecido en la oferta, en cuanto a cantidad, tipo y capacidad, de acuerdo con el programa de utilización; que el transporte de los materiales se efectúe en forma adecuada; y que los campamentos, Oficinas y demás instalaciones sean suficientes y cumplan con las condiciones de manejo del impacto ambiental, de salud ocupacional, higiene y seguridad, contempladas en el pliego de condiciones y en las disposiciones legales vigentes.

- **Seguridad industrial.**

Será responsabilidad de la Interventoría, la verificación, aprobación del diseño del programa de Higiene y Seguridad Industrial y su implementación, que aplicará el Contratista de Obra durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente.



- **Vallas y material informativo**

La interventoría verificará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de iniciación del contrato, que el contratista deberá disponer, de una (1) valla informativa por cada proyecto, sobre las obras que se adelantan con base en las especificaciones dadas en la secretaria de educación departamental, cuyo costo estará incluido en el AIU, por lo tanto, no tendrá ítem de pago por separado.

El incumplimiento a este requisito, acarreará la suspensión de la ejecución de la obra por parte de la Supervisión.

2.5. OBLIGACIONES DE APC SERVIR

1. Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
4. Efectuar los pagos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad a lo estipulado en el proyecto con código BPIN 2023005950124 el plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en la zona rural del Municipio de San José del Guaviare en la vereda Agua Bonita en el Departamento del Guaviare.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista de obra. Por lo tanto, el contratista de obra con los recursos del ítem PERMISOS AMBIENTALES, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. **Deben ser tramitados antes de iniciar las obras objeto del presente contrato y/o de acuerdo al cronograma del proyecto.**

También debe realizar todas las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para la obtención de las servidumbres de acueducto y permisos de paso de tubería requeridos para la ejecución de la obra.



3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para desarrollar el objeto del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 36/100 (\$456.751.564,36)**, IVA incluido, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, transportes, pago de los impuestos y descuentos de ley, reglamentarios y estatutarios de la entidad a que haya lugar.

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

El valor estimado corresponde estrictamente a la estructura de costos aprobada en el proyecto de inversión denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA AGUA BONITA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”**, identificado con el código BPIN: 2023005950124.

3.2.1. PRESUPUESTO OFICIAL

“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA AGUA BONITA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”					
DESGLOSE INTERVENTORÍA					

Cantidad	Descripción	Costo Mensual	Dedicación	Tiempo Total	Valor Total
COSTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de interventoría	\$4.500.000,00	50,00%	8	\$18.000.000,00
1	Residente de Interventoría	\$3.000.000,00	100,00%	8	\$24.000.000,00
2	Inspector de interventoría (tecnólogo en obras civiles)	\$2.500.000,00	100,00%	8	\$40.000.000,00
1	Secretaria	\$1.300.000,00	100,00%	8	\$10.400.000,00
1	Especialista en estructuras	\$4.500.000,00	25,00%	8	\$9.000.000,00
1	Auxiliar administrativo	\$1.600.000,00	100,00%	8	\$12.800.000,00
1	Ingeniero electrico	\$3.000.000,00	25,00%	8	\$6.000.000,00



1	Especialista hidrosanitario	\$4.500.000,00	25,00%	8	\$9.000.000,00
1	Topografo	\$3.300.000,00	30,00%	8	\$7.920.000,00
2	Cadeneros	\$1.500.000,00	30,00%	8	\$7.200.000,00
	SUBTOTAL				\$144.320.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR				2,04
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$294.412.800,00
OTROS COSTOS					
1	Ensayos de Labotario	\$19.340.000,0			\$19.340.000,00
1	Alquiler de Oficina	\$1.100.000,0	MES	8	\$8.800.000,00
1	Papelería y equipos (incluye edicion e impresión de informes fotografias y planos)	\$600.000,0	MES	8	\$4.800.000,00
1	Aquiler de campero 4x4 cilindraje 3000 cm3 (incluye conductor mantenimiento combustible)	\$2.500.000,0	MES	8	\$20.000.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				\$52.940.000,00
					\$347.352.800,00
Costos de legalización del contrato					
Cantidad	Descripción			%	Valor Total
1	Estampilla Pro-Desarrollo Departamental			2,0%	\$6.947.056,00
2	Estampilla Pro-Cultura Departamental			2,0%	\$6.947.056,00
3	Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de la Amazonia			0,5%	\$1.736.764,00
4	Tasa Prodeporte			2,0%	\$6.947.056,00
5	Estampilla Proadulto mayor			4,0%	\$13.894.112,00
					\$36.472.044,00



COSTO BÁSICO	\$383.824.844,00
IVA 19%	\$72.926.720,36
SUBTOTAL	\$456.751.564,36
COSTO TOTAL	\$456.751.564,36

NOTA: EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA Y EL DIRECTOR DEL AIU SERÁN CONTRATADOS UN MES ADICIONAL Y DEBERÁN ESTAR PRESENTE EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN

3.2.2. FACTOR MULTIPLICADOR

“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA AGUA BONITA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”		
FACTOR MULTIPLICADOR		
	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable	
1,1	Salarios	100,00%
1,2	Prima anual (legal) $100,00\% \div 12 =$	8,33%
1,3	Cesantía $100,00\% \div 12 =$	8,33%
1,4	Intereses de cesantía $1,00\% \times 1.3. =$	1,00%
1,5	Vacaciones	4,17%
1,6	Seguridad Social (pensión)	12,00%
1,7	Seguridad Social (salud)	8,50%
1,8	Caja de Compensación Familiar	4,00%
1,9	ARP	6,96%
	Sub-total	153,29%
2	Gastos Generales	
2,1	Asesoría jurídica	5,00%
2,2	Asesoría legal tributaria y contable	4,00%
	Alquiler oficina	3,00%
	Alquiler inmobiliaria para oficina	3,00%
	Papelería y equipos	6,00%

		Sub-total	21,00%
3	Gastos de legalización		10,00%
	Estampilla Pro desarrollo		2,00%
	Estampilla Pro cultura		2,00%
	Estampilla Pro adulto mayor		4,00%
	Estampilla Pro Universidad		0,50%
	Estampilla Pro Deporte		1,50%
		Sub-total	10,00%
4	Honorarios	Sub-total	19,71%
	TOTAL		204%

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial para realizar la interventoría es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 36/100 (\$456.751.564,36)**.

El proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo cual cada oferente al momento de realizar su propuesta debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, quedando sometido a la carga tributa que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato según el régimen tributario colombiano. Asimismo, se realizarán los descuentos estatutarios correspondientes.

3.3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA al Contratista, de la siguiente manera:

- Desembolsará en calidad de anticipo un valor correspondiente al 40% del valor del contrato, el cual se pagará una vez perfeccionado, legalizado el contrato y aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el contratista, una vez presentado el plan de inversión del anticipo y el certificado de la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del contrato.
- Una vez se alcance el 40% de ejecución física de obra, la Entidad pagará mediante pagos parciales según ejecución física de obra, amortizando de cada acta el correspondiente porcentaje por el anticipo dado al contratista hasta amortizar el 100% del valor dado como anticipo. Previa certificación expedida por el supervisor, informe de actividades con su debido registro fotográfico soportado y presentación de aportes de Seguridad Social.



- c. El pago final, o sea, el 10% restante del valor del contrato, se efectuará cuando se suscriba el acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes y el respectivo informe final de actividades, en el cual debe contemplar todos los documentos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y ambientales, con sus respectivos PAZ Y SALVOS necesarios y la suscripción del acta de liquidación.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes sobre la materia.

3.3.1. REQUISITOS LEGALES PARA EL TRAMITE DE PAGOS PARCIALES Y/O FINAL

Sin perjuicio de que la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE EL RETORNO defina requisitos adicionales de orden administrativo, el contratista deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos para el trámite de cualquier pago:

1. Acta parcial y/o final, suscrita por el contratista y aprobada por la supervisión.
2. Informe de actividades del contrato donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales del periodo facturado.
3. Informe de la supervisión técnica designada por la entidad, donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales y se recomiende efectuar el pago parcial y/o final.
4. Factura electrónica de venta correspondiente al pago parcial y/o final, debidamente soportada.
5. Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato, correspondientes al mes inmediatamente anterior al periodo facturado. En caso de mora en dichos pagos, la entidad se reserva el derecho de retener el pago hasta tanto se subsane la situación.
6. Certificación expedida por el Contador Público y/o Revisor Fiscal donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales de todo el personal vinculado al proyecto.
7. Registro Único Tributario (RUT) actualizado del contratista. En caso de que el contratista esté conformado mediante consorcio o unión temporal, se deberá aportar el RUT actualizado de cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa, así como el certificado de existencia y representación legal de cada uno de ellos.
8. Cédula de ciudadanía del representante legal del contratista.
9. Certificación bancaria vigente (no mayor a 30 días calendario) donde conste la titularidad de la cuenta bancaria a la cual se efectuará el desembolso.
10. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales vigentes con el personal vinculado a la obra durante el periodo facturado.
11. Registro fotográfico del avance de obra correspondiente al periodo facturado.
12. Paz y salvo de la comunidad beneficiaria (únicamente para el pago final).

La ausencia de cualquiera de estos documentos será causal suficiente para que la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR APC se abstenga de tramitar el pago correspondiente, sin que ello genere derecho a reclamación alguna por parte del contratista ni se configure mora de la entidad.

3.3.2. ANTICIPO

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:



El Anticipo se tramitará al perfeccionamiento del contrato, la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y la aprobación del programa de inversión del Anticipo.

El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Interventor se obliga a administrar directamente los recursos del anticipo en una cuenta bancaria separada y exclusiva para el manejo de los recursos de este contrato, la cual deberá ser informada a La Entidad. El Interventor será el único responsable del buen manejo y la correcta inversión de dichos recursos, asegurando que cada erogación se ajuste al plan de inversión aprobado y a los fines del contrato.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades de interventoría ejecutadas.

En caso de terminación anticipada del contrato, incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El Interventor, o si al finalizar el contrato existiere un saldo del anticipo no amortizado o no invertido correctamente, El Interventor se obliga a restituir a La Entidad la totalidad de dicho saldo, más los rendimientos financieros correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito de La Entidad, sin perjuicio de que se hagan efectivas las garantías constituidas y se adelanten las acciones legales pertinentes.

3.4. SOPORTE PRESUPUESTAL:

Las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.44 de fecha 27 de febrero de 2026, con recursos del presupuesto de la Entidad en el Rubro No.03.01.05.00EF- TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES- SGR -FONPET, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 36/100 (\$456.751.564,36).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Invitación Pública.

4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



De conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios se encuentran sometidas a un régimen especial de contratación y, por tanto, no les resulta aplicable el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993; en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

En ejercicio de la autonomía contractual reconocida por dicha disposición, la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR APC adoptó su Manual de Contratación, mediante Resolución No. 063 del 1 de diciembre de 2022, como instrumento que establece las políticas internas, los procedimientos de selección de contratistas, las modalidades aplicables según la cuantía y naturaleza del objeto contractual, y los principios que rigen su actividad contractual. Este instrumento fue diseñado en observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política (transparencia, publicidad, economía, eficacia, eficiencia, selección objetiva y responsabilidad), así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el artículo décimo quinto del Manual de Contratación, la modalidad de invitación pública procede cuando el valor estimado del contrato supera los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En el presente proceso, el valor estimado del contrato no supera el umbral de los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) previsto en el artículo décimo quinto del Manual de Contratación para la modalidad de invitación pública. No obstante, en atención a las restricciones de contratación directa impuestas por la Ley 996 de 2005 - Ley de Garantías Electorales, y en consideración a que dicha modalidad ofrece mayores garantías de transparencia, pluralidad de oferentes e igualdad de oportunidades, la entidad ha determinado adelantar el presente proceso de selección mediante invitación pública, decisión que se ajusta plenamente a los principios de la función administrativa y a los fines que orientan la actividad contractual de la entidad.

La invitación pública garantiza la participación plural de oferentes, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva del contratista, mediante una convocatoria abierta en la que se establecen requisitos habilitantes y factores de calificación que permiten identificar la propuesta más favorable para los intereses de la entidad y del proyecto.

4.3. NATURALEZA DEL CONTRATO

En su condición de entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR APC se encuentra sometida al régimen especial de contratación previsto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, disposición en virtud de la cual no le resulta aplicable el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado, en particular por las disposiciones del Código Civil relativas a los contratos de prestación de servicios, artículos 2063 y siguientes, y por el principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del mismo código. La actividad contractual de la entidad se desarrolla con sujeción a su Manual de Contratación, a los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993.

El presente contrato de interventoría tiene por objeto la supervisión, control y seguimiento del contrato de obra principal, con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los plazos de ejecución, las especificaciones técnicas y las normas legales aplicables, en resguardo de los intereses de la entidad y de los recursos públicos invertidos. En razón de la naturaleza jurídica privada de la entidad contratante, este contrato no reviste el carácter de contrato administrativo; sin



embargo, dada la fuente pública de los recursos que financia la obra objeto de interventoría, el interventor deberá actuar con plena objetividad e imparcialidad, en estricta observancia de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y legalidad.

En su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión identificado con BPIN 2023005950124, designada mediante Acuerdo No. 81 del 2 de septiembre de 2025 por el OCAD Paz, la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR APC deberá sujetarse a las disposiciones del Sistema General de Regalías contenidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, en lo relativo a la ejecución, seguimiento, evaluación y control de los recursos asignados. En consecuencia, el interventor contratado quedará igualmente obligado a cumplir las disposiciones, protocolos y lineamientos que en materia de seguimiento y control establezca dicho sistema, sin que ello modifique la naturaleza privada del contrato ni altere el régimen jurídico aplicable a su celebración y ejecución.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipyme por ser superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable se llevará a cabo mediante un proceso de verificación de requisitos habilitantes y la asignación de puntajes por factores de ponderación. Los requisitos habilitantes, cuya naturaleza es de cumplimiento obligatorio (cumple/no cumple), comprenderán la verificación jurídica, así como la capacidad financiera y organizacional, experiencia y aspectos técnicos, orientadas a garantizar que el proponente posea la solidez necesaria para ejecutar los recursos. Una vez habilitados, los proponentes serán evaluados bajo criterios de ponderación que asignarán puntajes según la experiencia adicional y calidades del equipo de trabajo, asegurando que la elección recaiga en la oferta que ofrezca la mejor calidad técnica.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

Únicamente serán admisibles como proponentes en el presente proceso:

- i. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas al cierre de la convocatoria, y que el objeto social principal corresponda al del presente proceso y cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y
- ii. Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar

Los Proponentes deben:



- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

Los documentos a aportar y/o verificar son:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente presentar la carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada y firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta las condiciones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a lo propuesto de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, que se encuentra completamente informado y documentado sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Igualmente, que tuvo en cuenta para su oferta los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, ambientales, condiciones de ejecución del servicio requerido y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

– Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.



El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

B. PROPONENTES PLURALES

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación legal.

Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a)** El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b)** La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- c)** La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d)** El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- e)** Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.



La propuesta será considerada como no cumple cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

C. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. El certificado debe tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera



con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de que el oferente es una persona natural que está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Las personas jurídicas que estén jurídicamente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, también deberán presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre.

En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta Directiva o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. Asimismo, en el documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.). Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 3 de la Ley 80 de 1993).

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1 de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica. Nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en donde conste:

- a) Que el objeto social y la actividad económica permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
- b) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
- c) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más.
- d) En todo caso la actividad económica principal o conexas, deberán permitir desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.

Este documento deberá ser presentado en original por parte del proponente (singular o plural) y tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

– **Autorización para contraer obligaciones.**



De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano Social competente donde conste la autorización correspondiente.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las Sociedades o personas jurídicas que los integren.

La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso.

E. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERÉS

Manifestación por parte del representante legal del Proponente, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia y que tampoco tienen conflictos de interés.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés en el futuro, el Contratista deberá informar de manera inmediata al interventor y supervisor del contrato, con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas. En caso de existir, el Contratista cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de la entidad, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

F. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso de anticorrupción y el pacto de transparencia adjuntos a la presente invitación.

G. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y dar estricto cumplimiento al Compromiso de Confidencialidad respecto de todos los documentos entregados por la entidad.

H. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante



legal y suplente de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

I. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El proponente persona jurídica debe presentar el formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes legales, en los términos anteriormente señalados.

J. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No.5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No.005 del 25 de febrero de 2008, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la página web de la Contraloría General de la República.



K. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad de acuerdo a lo indicado en la Ley 1238 de 2008 consultará y verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

L. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Conforme el Decreto 019 de 2012, consultará en la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

M. CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 182 y 183 de Ley 1801 de 2016 *“por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”*, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, según el caso, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de que un proponente se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

N. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (LEY 2097 DE 2022 – DECRETO 1310 DE 2022).

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2022 y el Artículo 2.2.23.1. (SIC) y ss del Decreto 1078 de 2015 (adicionado por el Decreto 1310 de 2022), el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar el correspondiente certificado vigente, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro.

O. VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Entidad verificará el estado de la situación militar del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural hombres menores de 50 años que van a participar en el presente proceso, a través de la página web de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

5.1.2.CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL



La entidad realizará la verificación financiera y organizacional a todas las propuestas presentadas para determinar la capacidad financiera y organizacional del proponente, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

- a) Registro Único Tributario - RUT, actualizado y vigente con la Responsabilidad 48 Responsable de IVA (si aplica) y 52 Facturador electrónico.
- b) El Registro Único de Proponentes -RUP, expedido por la Cámara de Comercio en firme.

5.1.2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para el caso de proponentes extranjeros, individuales o miembros de Unión Temporal o Consorcio, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propias del país de origen traducidos en español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quienes tienen la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- a) El RUT expedido por la DIAN de Colombia, formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016
- b) Los Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre del 2025 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Flujos de Efectivo) en el formato y con la estructura establecidos en la Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF; en español y convertidos a moneda legal colombiana; suscritos por las personas que lo deben hacer, de conformidad con las normas que reglamentan la materia de informes financieros en el país de origen

NOTA: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha de recepción de las propuestas.

- c) Las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros que faciliten la interpretación de las cifras consignadas en los Estados Financieros comparativos, en español y con cifras convertidas a moneda legal colombiana

NOTA: Los documentos deberán estar formalmente legalizados o apostillados, los cuales serán avalados por el Grupo Jurídico de Contratación previo a la evaluación financiera PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

5.1.2.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros y organizacionales señalados a continuación se verificarán acorde a la información financiera inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP). Lo anterior, a fin de determinar la capacidad económica y patrimonial del proponente:

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres.*

De conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 en el presente proceso se establecerá como criterio

diferencial para Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres los índices de capacidad financiera y organizacional.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme en su RUP o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,10$
Índice de endeudamiento	$\leq 73\%$
Razón de cobertura de Intereses	≥ 0
Capital de trabajo	10% x (PO)
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, —el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme en su RUP, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,25$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1

Capital de trabajo	10% x (PO)
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,05$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,03$

Los indicadores financieros se calcularán de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el indicador capital de trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Los indicadores organizacionales se calcularán de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 5.1.4.4 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para el efecto, de acuerdo con lo diligenciado en el anexo, se tendrá en cuenta máximo dos (2) contratos, liquidados y terminados, con las siguientes condiciones de experiencia general:

- **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de interventoría
- **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA EN **OBRAS CIVILES DE ORDEN ACUEDUCTOS**
- **ESTADO DE LA CONTRATACIÓN:** TERMINADOS mediante Acta de terminación y/o Acta de Liquidación Final.
- **CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN:** La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, haber sido liquidado.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia general de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.



La experiencia general debe ser demostrada en su totalidad por los contratos aportados como requisito habilitante, so pena de ser calificado como no hábil.

5.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: de los cuales mínimo uno (1) deberá ser de **OBRAS CIVILES DE ORDEN ACUEDUCTOS EN ZONA RURAL**.

Cada uno de los contratos acreditados para la experiencia deberán encontrarse certificados e inscritos en el Registro Único de Proponentes en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada

En ningún caso la experiencia general o específica puede ser análoga para probar las dos experiencias.

5.1.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos que contengan la siguiente información:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 5.1.4.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.1.3.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de terminación
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional..

5.1.4. ASPECTOS TÉCNICOS – PERSONAL PROFESIONAL

5.1.4.1. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

El proponente deberá diligenciar para cada uno de los profesionales indicados a continuación, el ANEXO correspondiente, y adjuntar las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia específica de cada profesional. Los estudios de Postgrado se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas. Con el fin de constatar la fecha a partir de la cual se acreditará la experiencia, debe anexarse fotocopia ampliada de la matrícula profesional de los ingenieros propuestos y original o copia del documento expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura o la entidad competente donde conste que dicha matrícula está vigente. El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de



acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional y con las dedicaciones exigidas, así:

Cargo:	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Número:	1
Disponibilidad:	50%
Formación profesional:	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO
Tiempo como Profesional:	VEINTE (20) AÑOS
Fecha:	A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA M.P.
Especialización:	N.A.
Tiempo como Especialista:	N.A.
Fecha:	N.A.
Experiencia específica:	POR LO MENOS DOS (02) CERTIFICACIONES COMO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Y/O CONTRATISTA EN <u>PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O MICROACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.</u>

Cargo:	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
Número:	1
Disponibilidad:	100%
Formación profesional:	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO
Tiempo como Profesional:	DIEZ (10) AÑOS
Fecha:	A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA M.P.
Especialización:	N.A.
Tiempo como Especialista:	N.A.
Fecha:	N.A.
Experiencia específica:	POR LO MENOS DOS (02) CERTIFICACIONES COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Y/O CONTRATISTA EN <u>PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O MICROACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.</u>

Cargo:	INSPECTOR DE INTERVENTORÍA
Número:	1
Disponibilidad:	100%
Formación profesional:	TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES
Tiempo como Profesional:	DOS (02) AÑOS
Fecha:	A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA M.P.
Especialización:	N.A.
Tiempo como Especialista:	N.A.
Fecha:	N.A.



Experiencia específica:	POR LO MENOS DOS (02) CERTIFICACIONES COMO INSPECTOR DE INTERVENTORÍA EN <u>PROYECTOS DE OBRA CIVIL.</u>
-------------------------	---

Cargo:	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
Número:	1
Disponibilidad:	25%
Formación profesional:	INGENIERO CIVIL
Tiempo como Profesional:	DOS (02) AÑOS
Fecha:	A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA M.P.
Especialización:	ESPECIALIDAD EN ESTRUCTURAS
Tiempo como Especialista:	N.A
Fecha:	N.A.
Experiencia específica:	POR LO MENOS DOS (02) CERTIFICACIONES COMO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL EN OBRAS CIVILES.

Cargo:	INGENIERO ELÉCTRICO
Número:	1
Disponibilidad:	25%
Formación profesional:	INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO
Tiempo como Profesional:	UN (01) AÑO
Fecha:	A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA M.P.
Especialización:	N.A.
Tiempo como Especialista:	N.A.
Fecha:	N.A.
Experiencia específica:	POR LO MENOS DOS (02) CERTIFICACIONES COMO INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO EN OBRAS CIVILES.

Cargo:	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO
Número:	1
Disponibilidad:	25%
Formación profesional:	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO
Tiempo como Profesional:	DOS (02) AÑOS
Fecha:	A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA M.P.
Especialización:	N.A
Tiempo como Especialista:	N.A.
Fecha:	N.A.



Experiencia específica:	POR LO MENOS DOS (02) CERTIFICACIONES COMO ESPECIALISTA HIDROSANITARIO EN OBRAS CIVILES.
--------------------------------	--

Cargo:	TOPÓGRAFO
Número:	1
Disponibilidad:	30%
Formación profesional:	PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA
Tiempo como Profesional:	DOS (02) AÑOS
Fecha:	A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE LA M.P.
Especialización:	N.A
Tiempo como Especialista:	N.A
Fecha:	N.A.
Experiencia específica:	POR LO MENOS DOS (02) CERTIFICACIONES COMO TOPÓGRAFO EN OBRAS CIVILES.

Para acreditar la información suministrada cada uno de los profesionales deberá anexar la siguiente documentación:

- ✓ Relacionar la experiencia del Profesional en un cuadro donde se especifique Contratante, contratista, objeto, tiempo de ejecución contratado, fecha de inicio, fecha de terminación y tiempo de ejecución real.
- ✓ Hoja de Vida (Firmada en original).
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la Matrícula profesional.
- ✓ Certificado de Vigencia y Conducta (Ingenieros y/o arquitectos).
- ✓ Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- ✓ Antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- ✓ Carta de compromiso juramentada por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos (Firmada en original).
- ✓ Certificaciones que acrediten la experiencia exigida.

Las Certificaciones y/o contratos laborales y/o de prestación de servicios, y/u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por la ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA CONTRATANTE. Si al verificar no cumple con lo expuesto en la certificación, la entidad realizará las acciones legales pertinentes por FALSEDAD EN DOCUMENTO, y a su vez será rechazada la propuesta.

El Interventor se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por el DEPARTAMENTO.

El ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR, se reserva el derecho de exigir al consultor, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto. El ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR preferirá personal profesional con trayectoria dentro de la empresa proponente del contrato, siempre que cumpla los requisitos de experiencia exigidos en este pliego, este elemento será igualmente determinante para la calificación del personal.



Una vez el ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR adjudique el contrato de Interventoría, el adjudicatario y/o contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

El ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la consultoría, y el consultor atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

5.1.5. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el Formulario de Propuesta Económica. La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Los precios que ofrezca el proponente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la propuesta y deberán cubrir todos los costos de actividades diurnas y nocturnas o en días feriados, prestaciones sociales (legales y convencionales), impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los gastos contingentes, gastos de administración y utilidades del proponente; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios.

En la propuesta económica se debe detallar la forma de vinculación del personal profesional (nómina o prestación de servicios) so pena de rechazo de la propuesta. Si el oferente opta por establecer el valor con factor multiplicador el mismo, solo aplica para la vinculación por medio de nómina. Igualmente es necesario en todo caso, establecer lo siguiente:

1. Los costos directos de personal vinculado mediante otros tipos de contratos de trabajo, es opcional de acuerdo a lo estipulado por los oferentes, en todo caso, se deberá tener en cuenta que el Personal con dedicación del 100% en la consultoría, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución de la consultoría, so pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.
2. Para el reconocimiento de los gastos deberá tenerse en cuenta la forma de pago establecida en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato y las indicaciones pertinentes del Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o sustituya. Se tendrá en cuenta lo siguiente, según corresponda:
 - 2.1. Los costos directos de personal deben estar soportados por la nómina firmada, los cuales se anexarán al acta de costos para el trámite correspondiente ante el Departamento.



- 2.2. Los viáticos se reconocerán según su utilización real y sin superar los topes fijados en el presupuesto que contractualmente tenga vigente. Se reconocerán viáticos a los Profesionales de dedicación parcial.
- 2.3. Los gastos de transporte terrestre (incluye peajes y combustible) solo se reconocerán aquellos que se originen por el desplazamiento del personal a la zona de la consultoría
- 2.4. Para el caso del reembolso de los costos globales, es responsabilidad de la Interventoría el gasto racional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual.
- 2.5. La participación del personal de interventoría y la utilización de los otros costos de personal (Horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, jornadas 7X24 se pagarán mensualmente, de conformidad con la programación de recursos aprobada PREVIAMENTE por el Supervisor del Contrato. Por lo cual, de no haberse surtido esta aprobación, su costo no será reconocido en la(s) respectiva(s) acta(s) de costos de interventoría.
- 2.6. El porcentaje de disponibilidad mínima del personal deberá obedecer de acuerdo al pliego de condiciones, de lo contrario, será causal de rechazo.
3. Si en los sueldos, jornales, costos o tarifas se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.
4. Los errores y omisiones en los precios ofrecidos, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.
5. El valor total de los ítems de la propuesta deberá incluir cubrir íntegramente todos los costos directos e indirectos en que incurra el CONSULTOR para la debida ejecución del contrato, tales como:
 - 5.1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
 - 5.2. Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.
 - 5.3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
 - 5.4. Gastos de administración.
 - 5.5. Utilidades del consultor.
 - 5.6. Gastos contingentes.
 - 5.7. IVA
 - 5.8. Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.
6. El Proponente deberá diligenciar los precios ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por la ENTIDAD.
7. Las fórmulas establecidas realizarán las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.



Por ser un documento necesario para la comparación de las propuestas el FORMATO N° 8., deberá entregarse en MEDIO FÍSICO (impreso) y en MEDIO MAGNÉTICO (CD).

Si en el texto original aparece información del formulario de cantidades y precios unitarios que no figure en el medio magnético original o viceversa, se entenderá que uno y otro son complementarios de tal manera que cualquier punto que figure en la propuesta económica impresa pero no en la propuesta magnética, o que se encuentre en ésta, pero no en aquella, tendrán tanto valor como si se encontraran en ambos documentos.

NOTA: Todas las operaciones aritméticas se realizarán mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta al formular la cotización, el cotizante acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria, además todas las condiciones Jurídicas, Técnicas, Financieras y Económicas que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra. Además, el cotizante deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

La entidad a través de la contratante deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

5.1.5.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, y de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, la entidad solicitará al proponente que explique las razones que sustentan el valor de su oferta. En dicha respuesta, el proponente deberá desglosar sus costos, aportando las pruebas y argumentos técnicos y económicos que justifiquen la viabilidad de su precio.

El comité evaluador analizará las explicaciones dadas, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato. Si el proponente sustenta satisfactoriamente la viabilidad de su oferta, esta continuará en el proceso de selección. Si el proponente no logra sustentar la razón de su precio, o si la Entidad concluye que el valor pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la oferta será rechazada por ser considerada un precio artificialmente bajo.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se dará siempre que alguno de los proponentes cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes señalados en el presente documento y los cuales son verificados por la entidad.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de acuerdo a los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	600
EQUIPO DE TRABAJO	290
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	10
TOTAL	1000

La Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Se aclara que los requisitos que otorgan puntaje no serán subsanables, en ninguna etapa del proceso, y que el proponente seleccionado será aquel que tenga asignado el mayor puntaje conforme a los criterios antes señalados.

5.2.1. PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 600 puntos)

El Proponente deberá acreditar, como mínimo, la experiencia establecida en el numeral de Experiencia Mínima Requerida del Pliego de Condiciones.

La asignación de puntaje por experiencia adicional a la mínima exigida se realizará de manera proporcional, considerando únicamente los contratos o proyectos que sean distintos de aquellos presentados para la acreditación de la experiencia general.

ESPECIALIDAD	VALOR	PUNTOS
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA EN OBRAS CIVILES DE ORDEN DE	La sumatoria del valor de los contratos aportados como experiencia adicional expresado en SMMLV es mayor o igual al (50%) e inferior al (100%) del valor en SMMLV del presupuesto oficial	100
	La sumatoria del valor de los contratos aportados como experiencia adicional expresado en SMMLV	300

ACUEDUCTOS	es mayor o igual al (100%) e inferior al (150%) del valor en SMMLV del presupuesto oficial	
	La sumatoria del valor de los contratos aportados como experiencia adicional expresado en SMMLV es mayor o igual al (150%) del valor en SMMLV del presupuesto oficial	600

5.2.2. PUNTAJE DEL PERSONAL HABILITANTE: (290 Puntos)

Se asignará puntaje al proponente que adicional a los requisitos de formación académica y experiencia del Director de interventoría y Residente de Interventoría, allegue:

PROFESIONAL	PERSONAL ESPECIALIZADO	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Acreditar la formación de dos (2) posgrado.	80
	Acreditar cuatro (4) años de experiencia específica como director y/o interventor de obras de saneamiento básico	70

PROFESIONAL	PERSONAL ESPECIALIZADO	PUNTAJE
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Acreditar la formación de un (1) posgrado.	80
	Acreditar cuatro (4) años de experiencia específica como residente y/o interventor de obras de saneamiento básico	60

5.2.3. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (100 puntos)

Con el propósito de incentivar el uso de servicios de origen nacional, se asignará puntaje a los proponentes según la composición del personal ofertado para la ejecución del contrato, de acuerdo con los siguientes criterios:

Condición	Puntaje
El proponente oferta servicios con personal 100% nacional	100 puntos
El proponente oferta servicios con personal nacional y extranjero	50 puntos
El proponente oferta servicios con personal 100% extranjero	25 puntos

Para efectos de la acreditación de este criterio, el proponente deberá indicar expresamente en su oferta la nacionalidad del personal que empleará en la ejecución del contrato, mediante declaración suscrita bajo la gravedad de juramento. La omisión de esta información o la falta de claridad en su declaración implicará la asignación del menor puntaje previsto en la tabla anterior.

5.2.4. PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 puntos)

Se otorgará 10 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.3. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo a lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido



por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Se definirá por el sistema de balotas, de la siguiente manera: Se citarán a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas.

En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

5.4. DECLARATORIA DE FALLIDO

Serán causales de declaratoria de fallido de la invitación, las siguientes:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

Ante la declaratoria de fallido, se procederá a revisar el contenido de la invitación y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva invitación.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
2. Cuando no se presenten las aclaraciones y/o subsanaciones, dentro del plazo establecido para tal fin.
3. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta.
4. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.
5. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
6. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
8. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
9. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
10. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
12. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
14. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
15. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial.
16. Presentar la oferta extemporáneamente.
17. No presentar oferta económica.
18. Presentar más de una oferta económica.
19. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
20. Cuando en virtud de la -potestad verificadora de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.

21. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega. (En el caso que se limite a Mipyme)

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento o mala formulación del Plan Anual de Adquisiciones. Consiste en no formular en término o formular inadecuadamente el Plan Anual De Adquisiciones.	Desorganización e improvisación en los procesos contractuales, no existe uniformidad de carga laboral en la vigencia (especialmente en el fin de año) y no existe concordancia entre los procesos de contratación y el PAC, y la Tesorería.	1. Raro	1	2	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados. Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o los elaborados son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	No hay propuestas para evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional de la entidad	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto
4	General	Interno	Selección	Operacional	Evaluación de propuestas inadecuada. Consiste en que no se hace evaluación de ofertas del proceso de contratación acorde al proceso o a la normatividad vigente selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra de la entidad, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
5	Específico	Externo	Selección	Operacional	Colusión o Confabulación. Consiste en la asociación de dos o más proponentes para inducir a la Entidad a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra de la entidad, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
6	Específico	Externo	Selección	Operacional	Propuestas Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra de la entidad, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
7	General	Interno	Contratación	Operacional	No Se Realiza El Perfeccionamiento Y/O Legalización Del Contrato. El proponente favorecido no sostenga su oferta, no firme el contrato, no presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía, incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato, reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad. de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional de la entidad, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	5. Catastrófico	6	Riesgo Alto
9	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada Publicación. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos, o incumplimiento en los tiempos que permite la ley para publicación de documentos del proceso, de acuerdo al cronograma de actividades.	Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios, acciones judiciales en contra de la entidad, repetición del proceso.	3. Posible	1.	4	Riesgo Bajo
10	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se hace seguimiento a los Contratos o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, retraso en la ejecución presupuestal, incumplimiento en los tiempos que se tracen para la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra de la entidad	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo alto
12	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace autorización de pagos o se hace en forma demorada al contratista. Consiste en no realizar autorizaciones de pago de anticipos, actas parciales o finales al contratista o se hace en forma demorada por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra de la entidad	3. Improbable	2. Menor	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
13	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace liquidación o se hace en forma demorada la liquidación de contratos. Consiste en no realizar liquidación final o se hace en forma demorada por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra de la entidad	3. Improbable	2. Menor	5	Riesgo Medio
14	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Aumento de costos. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra de la entidad	3. Improbable	2. Menor	5	Riesgo Medio
15	General	Interno	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se presenta cuando se necesitan bienes o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo alto
16	General	Externo	Planeación	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo alto
17	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio De Normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
18	General	Externo	Ejecución	Social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte del contratista y/o representante legal.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insolvencia del contratista.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensiones del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prorrogas del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2.Improbable	2.Menor	4	Riesgo Bajo

Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Crear un Comité encargado de elaborar el Plan y Seguimiento liderado por Control Interno	1. Raro	1.Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Gerente	Verificación en página web de la entidad	Anual
2	Entidad	Todos los trámites contractuales se inician con la presentación por el responsable de los EOC, para su publicación. La plataforma no permite crear procesos de contratación sin publicación de estudio previo	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Gerente	Verificación en página web de la entidad.	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entidad	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.	1. Raro	1.Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Gerente	Verificación en página web de la entidad	Cada vez que se presente la necesidad
4	Entidad	Conformación adecuada de un comité evaluador con personal idóneo. Verificación de los documentos requeridos en los pliegos de condiciones	1. Raro	1.Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1.Insignificante	2.Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados en las propuestas.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1.Insignificante	2. Riesgo Bajo	SI	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de bienes o servicios.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1. Raro	2. Menor	3. Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	Entidad	Revisión de procesos publicados en SECOP por la secretaria Jurídica.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos publicados	Cada vez que se presente la necesidad.
10	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor.	Cada vez que se presente la necesidad.
11	Entidad	Designar oportunamente Supervisor o interventor idóneo en la Materia	Raro	Menor	Bajo	NO	Ordenador del Gasto	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.
12	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o interventor Designado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
13	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o interventor Designado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
14	Contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
15	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio del sector, estudio previo y análisis de precios del mercado	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
16	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
17	Entidad	Verificación de la Normatividad Vigente	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Revisión periódica de la normatividad aplicable al contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
18	Entidad	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Informes de las Autoridades	Cada vez que se presente la necesidad.
19	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
20	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
21	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
22	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Característica	Condición
----------------	-----------

Clase	Garantía bancaria o Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de empresas de servicios públicos Ley 142 de 1994
Asegurado/beneficiario	Administración Pública Cooperativa Servir identificada con NIT 900.176.795-2
Amparos	Seriedad de la oferta
Vigencia	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Garantía bancaria o Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de empresas de servicios públicos Ley 142 de 1994.		
Asegurado/beneficiario	Administración Pública Cooperativa Servir identificada con NIT 900.176.795-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo Cumplimiento del contrato	Vigencia Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Valor Asegurado Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

Característica	Condición		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1. Del Amparo De Calidad Del Servicio En La Garantía Única De Cumplimiento

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

7.3. INDEMNIDAD:

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR APC o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.



Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados, y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

El contratista asumirá en su totalidad los hechos o actos ajenos a la voluntad de APC SERVIR, que afecten el equilibrio económico del contrato que se suscribe.

8. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE EL RETORNO - APC-SERVIR**, el cual se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones del interventor y del contratista, en especial en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes. La entidad realizará la designación de un supervisor.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

El presente contrato se rige por la legislación colombiana. Ante cualquier diferencia, discrepancia o controversia surgida con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes se obligan a agotar, de manera previa y obligatoria, una etapa de arreglo directo. Para tal efecto, la parte que advierta la controversia comunicará por escrito a la otra parte la situación que la origina, con una descripción clara de los hechos, el fundamento jurídico y las pretensiones. La otra parte dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta y podrán reunirse cuantas veces sea necesario dentro de un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación inicial con el fin de lograr un acuerdo directo.

Si vencido el plazo de arreglo directo no logra un acuerdo total, cualquiera de las partes podrá convocar a la otra a una audiencia de conciliación ante un Centro de Conciliación legalmente constituido.

Agotadas las anteriores etapas sin solución o cuando se trate de controversias que no sean susceptibles de transacción, conciliación o arbitraje y aquellas derivadas del ejercicio de las cláusulas excepcionales al derecho común, la controversia será dirimida por la jurisdicción competente.

Parágrafo: El inicio y trámite de cualquiera de los mecanismos de resolución de controversias previstos en esta cláusula no suspende la ejecución del contrato ni exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

10. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del Contratista en virtud del contrato que suscriba, la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR APC tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA - APC-SERVIR, de ello se derivan perjuicios para la COOPERATIVA, sin que el monto total exceda del 10% del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR APC por el incumplimiento.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden



acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar la entidad, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR APC hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

12. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

13. CONTRATOS ADICIONALES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato adicional, en caso de que exista la necesidad.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo indicado en el artículo 1.4.3.1. de la Resolución 943 de 202 de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.



Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la Entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la Entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR APC por no haberlas constituido o mantenido vigente.

16. ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplido el objeto contractual y recibido a satisfacción por la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA SERVIR - APCSERVIR, se suscribirá el Acta de Terminación respectiva, la cual no sustituye la liquidación del contrato.

Liquidación de Mutuo Acuerdo: Las partes dispondrán de un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de terminación o del acto que ordene la misma, para suscribir el Acta de Liquidación Final. En esta se consignarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, el balance financiero, el estado de las garantías y la verificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Liquidación Unilateral: Si el contratista no comparece a la liquidación de mutuo acuerdo o se niega a suscribir el acta o las partes no logran un acuerdo, la entidad procederá a la liquidación unilateral mediante acto motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo.

Para este efecto, el interventor o supervisor presentará un informe técnico y financiero detallado que servirá de base para la liquidación, la cual incluirá el balance de pagos, obligaciones pendientes, vigencia de las garantías, el estado de cumplimiento del contratista y todas aquellas circunstancias que considere pertinentes.

Anexos:

Análisis del sector

Documentos técnicos del proyecto

Se expide en el Retorno Guaviare a los dos (2) días del mes de Marzo del 2026

(Original Firmado)
ARIALDO VALLEJO CUBIDES
GERENTE.

Proyecto:	Ing. Otoniel Pianeta Diaz	Profesional de Apoyo Técnico
Reviso:	Anamaría Moreno Rivas	Profesional de Apoyo Jurídico
Elaboro:	Luz Marina Marín	Profesional Administrativo